

Precios de suscripción

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea; y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Ódigo civil*.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil sobre.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Julio.)

## Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: El Excmo. Señor Ministro de Hacienda me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de 19 de Abril último, en la que V. E. interesa se dicte una disposición de carácter general, para que cuantos depósitos tengan constituidos á disposición de la Hacienda las Compañías de Seguros, en virtud del artículo 32 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, y del 43 de la de 30 de Junio de 1895, queden desde luego á disposición de ese Ministerio, haciendo en los respectivos resguardos la anotación correspondiente:

«Resultando que, al efecto, se aduce en la expresada Real orden que las referidas disposiciones han sido derogadas por la Ley de 14 de Mayo de 1908, en cuya virtud las mencionadas en-

tidades aseguradoras vienen obligadas á constituir el depósito determinado en el número 7.º del artículo 2.º de la propia Ley á disposición de ese Ministerio, sin cuya expresa no pueden ser cancelados tales depósitos, por lo que, y hallándose actualmente la repetida Ley en el período de implantación, añade la antedicha Real orden que surgen algunas dificultades á causa de la duplicidad de los depósitos y de los obstáculos con que necesariamente han de tropezar las Compañías para la devolución de los que tienen constituidos, y á cuyo mantenimiento no se hallan obligadas; y

«Considerando que las razones aducidas por ese Ministerio para que se pongan á su disposición los depósitos de referencia, son tanto más atendibles, cuanto que ningún interés directo tiene la Hacienda en tales depósitos, ya que éstos se hallan constituidos, no para garantía del Tesoro, sino para los individuos asegurados por las Compañías de que se trata, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Contribuciones y de lo Contencioso y por la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido resolver, con carácter general, que queden á disposición de ese Ministerio los depósitos de garantía constituidos por las Compañías de seguros nacionales y extranjeras, en cumplimiento del artículo 32 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y del 43 de la de 30 de Junio de 1895. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1909.—G. Besada.

Sr. Ministro de Fomento.»

Lo que traslado á V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA

Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

(Gaceta del 7 de Julio.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO

AÑO DE 1909

MES DE ABRIL

4.ª Semana

1905

NOTA de los gastos originados durante el presente mes en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Construcción del Matadero

Ptas. Cts.

Claudio Anguiano, 5 y 3/4 jornales á 3'25 pesetas. . . . .	18 68
Abundio Campos, 5 y 3/4 id. á 3 id. . . . .	17 25
Martín Navajas, 5 y 3/4 id. á 3 id. . . . .	17 25
Miguel Tré, 5 y 3/4 id. á 3 id. . . . .	17 25
Eustasio Fernández, 5 y 3/4 id. á 3 id. . . . .	17 25
Fructuoso Caraballos, 5 y 3/4 id. á 3 id. . . . .	17 25
Matías Sáenz, 5 y 3/4 id. á 3 id. . . . .	17 25
Francisco Galilea, 5 y 3/4 id. á 3 id. . . . .	17 25
Juan Alonso, 5 y 3/4 id. á 3 id. . . . .	17 25
Santiago Marín, 5 y 3/4 id. á 3'25 id. . . . .	18 68

	Ptas. Cts.
Demetrio Calvo, 5 jornales á 3 pesetas. . . . .	15 "
Santos Nalda, 5 y 3/4 id. á 3 id. . . . .	17 25
José María Baños, 5 y 3/4 id. á 3 id. . . . .	17 25
Víctor Sampedro, 2 y 3/4 id. á 3'25 id. . . . .	8 93
Valentín Chasco, 5 y 3/4 id. á 3 id. . . . .	17 25
Tiburcio Peña, 6 id. á 3 idem. . . . .	18 "
Vicente Vallepuiga, 5 y 1/2 id. á 2'50 id. . . . .	13 75
Manuel Suárez, 3 id. á 2'50 id. . . . .	15 "
Valentín Arao, 7 id. á 2 idem. . . . .	14 "
Fernando Alarcia, 7 id. á 2'25 id. . . . .	15 75
Sixto Díaz, 5 y 3/4 id. á 2 id. . . . .	11 50
José Laura, 5 y 3/4 id. á 2 id. . . . .	11 50
Rafael Castellanos, 5 y 1/4 id. á 2 id. . . . .	10 50
Gabino Otero, 5 y 3/4 id. á 2 id. . . . .	11 50
Pedro Roldán, 5 y 3/4 id. á 2 id. . . . .	11 50
Florentino Quintana, 5 y 3/4 id. á 1'75 id. . . . .	10 06
Daniel Lalinde, 5 y 3/4 id. á 1'75 id. . . . .	10 06
Perfecto Infante, 5 y 3/4 id. á 2 id. . . . .	11 50
Ematerio Benito, 5 y 3/4 id. á 2 id. . . . .	11 50
Toribio Muro, 2 y 1/4 id. á 2 id. . . . .	4 50
Valentín Martínez, 5 y 3/4 id. á 2 id. . . . .	11 50
Cayo Noguerado, 5 y 3/4 id. á 1'75 id. . . . .	10 06
Modesto Pérez, 5 y 3/4 id. á 2 id. . . . .	11 50
Juan Varona, 5 y 3/4 id. á 2 id. . . . .	11 50
Alejandro Castellanos, 1 y 3/4 id. á 2 id. . . . .	3 50
Marcial García, 5 y 3/4 id. á 2 id. . . . .	11 50







presentados, bajo aprecio de pararles el perjuicio consiguiente.

Dado en Calahorra á siete de Julio de mil novecientos nueve.—Jorge A. Sánchez.—P. S. O., Elías González.

esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Entrena 4 de Julio de 1909.—El Alcalde, Cayetano Medrano.

to por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente.

Villarejo 5 de Julio de 1909.—El Alcalde, Luis Valgañón.

para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen justas.

Cirueña 3 de Julio de 1909.—El Alcalde, Perfecto Díez.

**Anuncios oficiales**

**ENTRENA**

1590

Don Cayetano Medrano Sáez, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres venidos del presupuesto municipal, pudiendo además contratar libremente con los vecinos pudientes.

Los que aspiren á dicho cargo y reunan las condiciones prevenidas por la Ley, presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas en

**AUSEJO**

1588

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución territorial en el año próximo venidero, queda de manifiesto al público por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ausejo 5 de Julio de 1909.—El Alcalde, José Resa.

**HERRAMELLURI**

1587

Don Román Riaño Gutiérrez, Alcalde constitucional de Herramélluri;

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas.

Herramélluri 6 de Julio de 1909.—Román Riaño.

**VILLAREJO**

1586

Formado el apéndice al amillaramiento del año actual, queda expues-

**CIRUEÑA**

1578

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base

**SAJAZARRA**

1583

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base en los repartimientos de la contribución del año 1910, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para las reclamaciones procedentes.

Sajazarra 30 de Junio de 1909.—El Alcalde en funciones, Manuel Angulo.

# REAL DEL REINO

## LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### LIDAD Y MORTALIDAD

ocurridos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Mayo de 1909.

TOTAL de defunciones	DEFUNCIONES CLASIFICADAS														TOTAL DE DEFUNCIONES		NACIMIENTOS										TOTAL	
	POR EDADES Y SEXOS														DE DEFUNCIONES		Nacidos vivos					Nacidos muertos					TOTAL	
	De 0 à 1 año		De 1 à 4 años		De 5 à 19 años		De 20 à 39 años		De 40 à 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		TOTAL	SEXOS	Legítimos		Illegítimos		TOTAL	Legítimos		Illegítimos		TOTAL	SEXOS	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.			V.
15	3	2	2	1	1	1	1	1	1	1	5	8	7	30	16	30	16	30	16	30	16	30	16	30	16	30	16	
31	5	3	2	1	1	1	1	2	2	2	6	14	17	31	21	31	21	31	21	31	21	31	21	31	21	31	21	
20	4	1	1	1	2	2	3	3	2	2	2	13	7	22	28	1	23	28	1	23	28	1	23	28	1	23	28	
26	3	2	2	1	2	4	4	1	2	5	2	12	14	19	19	1	19	19	1	19	19	1	19	19	1	19	19	
74	4	6	12	9	1	4	3	4	6	2	8	36	38	33	47	1	34	49	1	34	49	1	34	49	1	34	49	
82	6	7	9	2	7	6	5	8	5	13	14	42	40	58	63	5	63	67	3	63	67	3	63	67	3	63	67	
50	3	7	5	3	1	5	7	1	2	8	8	23	27	34	38	2	34	38	2	34	38	2	34	38	2	34	38	
24	2	4	2	2	1	1	2	3	1	4	1	13	11	19	20	1	19	20	1	19	20	1	19	20	1	19	20	
11	1	1	1	1	1	2	2	2	3	2	3	5	6	24	15	1	24	15	1	24	15	1	24	15	1	24	15	
333	31	34	36	21	6	17	21	25	28	13	42	166	167	270	267	7	277	273	6	277	273	6	277	273	6	277	273	
	65	57	23	46	41	96	5	333	537	13	550	9	9	539														

1580



INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

1548

CAPITAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1909

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	"
2 Tife exantemático (2)	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	"
4 Viruela (5)	"
5 Sarampión (6)	"
6 Escarlatina (7)	"
7 Coqueluche (8)	"
8 Difteria y crup (9)	"
9 Gripe (10)	"
10 Cólera asiático (12)	"
11 Cólera nostras (13)	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	"
13 Tuberculosis pulmonar (27)	2
14 Tuberculosis de las meninges (28)	"
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	"
16 Sífilis (36)	"
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	2
18 Meningitis simple (61)	7
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	1
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	6
21 Bronquitis aguda (90)	6
22 Bronquitis crónica (91)	4
23 Neumonía (93)	"
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	2
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	"
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	1
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	2
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	1
29 Cirrosis del hígado (112)	"
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	"
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	"
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	"
34 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	"
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	"
36 Debilidad senil (154)	1
37 Suicidios (155 á 163)	1
38 Muertes violentas (164 á 176)	2
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	"
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>

Logroño 2 de Julio de 1909.—El Jefe de Estadística interino, Heraclio Garcia.

Capital de Logroño

AÑO DE 1909

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población. . . . . 20.789

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto. . . . .	Nacimientos (1) . . . . .	52
		Defunciones (2) . . . . .	44
		Matrimonios . . . . .	7
NÚMERO DE HECHOS.	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3) . . . . .	2'50
		Mortalidad (4) . . . . .	2'12
		Nupcialidad . . . . .	0'34
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos . . . . .	Varones . . . . .	30
		Hembras . . . . .	22
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos . . . . .	Legítimos . . . . .	45
		Ilegítimos . . . . .	1
		Expósitos . . . . .	6
	<b>TOTAL</b> . . . . .		<b>52</b>
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Muertes . . . . .	Legítimos . . . . .	4
		Ilegítimos . . . . .	1
		Expósitos . . . . .	"
	<b>TOTAL</b> . . . . .		<b>5</b>
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones . . . . .		30
	Hembras . . . . .		14
	Menores de 5 años . . . . .		15
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	De 5 y más años . . . . .		29
	En hospitales y casas de salud . . . . .		4
	En otros establecimientos benéficos . . . . .		3
	<b>TOTAL</b> . . . . .		<b>7</b>

Logroño 2 de Julio de 1909.—El Jefe de Estadística interino, Heraclio Garcia.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

